



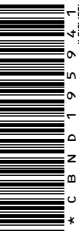
<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Educación, Cultura, Patr. Histórico., Patr. Documental e Infancia
<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Objeto del contrato</b>	LICITACIÓN CONTRATO CINE-CLUB MUNICIPAL DE TOLEDO
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	42102/3341/22725
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	136730,00 €
<b>Valor estimado</b>	169500,00 €
<b>Duración</b>	2 años y 1 año de posible prórroga
<b>Prórroga</b>	SI 12
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

*Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):**

- 1.1.1. Necesidad del contrato: Fomento y promoción de la cultura, específicamente las artes cinematográficas.
- 1.2. Naturaleza del contrato: Servicios. Procedimiento abierto.
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Fomento y promoción de la cultura.
- 1.4. Idoneidad del objeto: Art. 25, 2 m) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.
- 1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Proyección de películas en diferentes espacios de la Ciudad para la promoción de las artes cinematográficas.

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



**2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):** Abierto, por razón de la cuantía y, además, posibilitar una mayor concurrencia en la licitación y calidad de las ofertas presentadas.

**3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: \*\*\*\* (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): El Ayuntamiento carece de medios personales, materiales y técnicos necesarios para la realización del servicio.

**4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):** Se exige volumen de negocios mínimo anual al empresario y justificante de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato para asegurar que las empresas que liciten tengan la capacidad y solvencia suficiente para que las proyecciones que se realicen sean acordes con que la Ciudad exige.

**5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): \*\*\*\***

5.1: Se detallarán: Apartado 21 del cuadro de características.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: Apartado 21 del cuadro de características.

**6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP): \*\*\*\*\***

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b) La fórmula matemática elegida para la valoración del criterio precio se ha considerado la más conveniente al utilizar como referente en el reparto de puntos el tipo de licitación, ponderando debidamente dicho criterio con respecto a los restantes criterios de adjudicación.

6.2. Otros criterios

**7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 de la LCSP): \*\*\*\*\***

**7.1: Se desglosará entre:**

7.1.1. Costes directos: 113.000,00 € / 2 años

7.1.2. Costes indirectos: 23.730,00 € IVA / 2 AÑOS

7.1.3. Otros gastos en su caso:

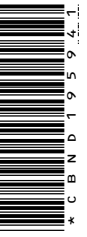
7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): \*\*\*\*

**7.2. Presupuesto base de licitación:**

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto 113.000,00 € + 23.730,00 € IVA= 136.730,00 € TOTAL IVA incluido.

7.2.2. Anualidad: 2023 y 2024 (desde enero de 2023 a diciembre de 2024)

7.2.3. Gasto ejercicio 2023 y 2024.



**8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:**

8.1: Importe neto: 113.000,00 €. (2 años)

Alquiler de películas 28.000,00 €/año x 2 años = 56.000,00 € (2 años)

Derechos de autor de las películas, licencias... 5.000,00 €/año por 2 años = 10.000,00 €

Medios materiales (proyectors, etc) 5.000,00 €/ año x 2 años = 10.000,00 €

Sueldos y salarios, Seguridad Social, ... 10.000,00 €/año x 2 años = 20.000,00 €

Otros (Seguros, vehículos,) 2.000,00 €/año x 2 años = 4.000,00 €

Beneficio industrial y gastos generales 6.500,00 €/año x 2 años = 13.000,00 €

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 56.500,00 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): \*\*\*\* €.

**9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4): Promoción cultural de la ciudad de Toledo.**

**10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP): Por el objeto del contrato para poder proyectar las mismas películas en los diferentes espacios de la la Ciudad.**

**11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:**

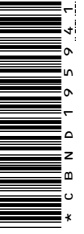
El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS \*\*\*, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a \*\*\*\*, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:



- Justificación: \*\*\*\*
- Se acompaña informe adicional.